# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23771 ORDEN de 17 de octubre de 1994, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 9 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social que se relacionan en el anexo I a esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

#### Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

- 2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus organismos autónomos o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.
- 3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus organismos autónomos.
- 4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.
- 5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.
- 6. Los funcionarios en servicio activo con adscripción provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en este concurso, solicitando, al menos, el puesto que ocupan provisionalmente.

No obstante, los funcionarios que obtuvieron su primer destino con carácter provisional y que continúan desempeñándolo, podrán solicitar todos los puestos que se convocan, excepto dicho puesto, el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha pasado a tener carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y de la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

#### Valoración de méritos

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

- 1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Dada la uniformidad de los puestos convocados, no se valorarán los mismos.
  - 2. Grado personal consolidado:

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 25: 1,50 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 26: 1,80 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 27: 2.10 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 28: 2,40 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 29: 2.70 puntos

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 30: 3 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado:

Por el desempeño actual de puestos de nivel 25 en el Departamento o propios del Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social: 2 puntos.

Por el desempeño actual de puestos de nivel 26 o superior en el Departamento o propios del Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social: 3 puntos.

Por prestación ininterrumpida de servicios durante un mínimo de dos años en el puesto de Inspector de Trabajo y Seguridad Social desde el que se concursa: 1 punto.

Por estar desempeñando puesto de frabajo en la misma Inspección a la que se concursa: 1 punto.

- Antigüedad.—Se valorará por año completo de servicio, hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente distribución:
  - 0,10 puntos por año completo de servicio en el grupo A.
  - 0,07 puntos por año completo de servicio en el grupo B.
- 0,04 puntos por año completo de servicio en los grupos C, D v E.

Los períodos inferiores a un años prestados en cada grupo de titulación se acumularán, a efectos de completar un año de servicio, en su caso, a los prestados en el grupo inmediatamente superior.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no obtengan un mínimo de tres puntos.

6. Los méritos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Acreditación de los méritos

Tercera.—1. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta Orden, que será expedido por las unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29, apartado 4, durante el primer año y suspensión:

Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismo autónomos, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en servicios centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho departamento.

- 1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Consejería o Departamento correspondiente de la Comunidad.
- 1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, apartados 3.a) y c) y 4, transcurrido el primer año: Unidad de personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.
- 3. Los excedentes voluntarios del artículo 29, apartados 3.c) y 4, de la Ley 30/1984 y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.
- 4. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Presentación de solicitudes

- Cuarta.—1. Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden, se presentarán en el Registro General (calle Agustín de Bethancourt, número 4) en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud una adaptación de los puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exhorbitante. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.
- 3. En caso de estar interesados en la vacantes que se anuncian en este concurso para una misma localidad dos funcionarios, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

#### Comisión de Valoración

Quinta.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector general de Gestión de Personal, quien la presidirá, que podrá ser sustituido por la Subdirectora general adjunta; tres en representación de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; tres en representación de la Dirección General de Personal, de los cuales uno actuará como Secretario, y un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados.

### Prioriodad en la adjudicación de destino

Sexta.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

- 2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo al orden establecido en el artículo 14 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.
- 3. De persistir el empate, tendrán preferencia los funcionarios de promociones anteriores sobre los de las posteriores y, en caso de ser de la misma, se atenderá al número de orden en aquèlla.

#### Plazo de resolución

Séptima.—El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo no superior a dos meses, a contra desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

#### Adjudicación de destinos

Octava.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo a los departamentos afectados.

#### Toma de posesión

Novena.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Excepcionalmente, a propuesta del departamento donde presta servicios el funcionario, por exigencia del normal funcionamiento de los mismos, que serán apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que excepcionalmente y por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

#### Norma final

Décima.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio, según previene el artículo 110.3 de la Ley 10/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 29), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

Dirección General de Personal.

-
0
×
w
×
•

Condurse 8/96	ž	2 8	CENTRO PLRECTIVO PERALO	FUESTOS	LOCAL 19AB	OATRO	HEVEL C.B.	C.ESPECIFICO	7697
PECIFICO	ă	•	- Imagestor de Trebajo y Segu- ridad Social IRS6 TRC702000125001004	<del>-</del>	<b>4</b> 017	٧	*	1.246.476	該
38.2%	ħ	· .	DIRECTION PROVINCIAL SE TRAMA- 40, SECHLISAD SOCIAL Y ASURTOS SOCIALES DE MADRIO - Impestro de Trabajo y Segu- ridad Social MOS TRETAGOCOTESCOTOS	4	<b>Be</b> drid	***	8	1.543.666	55 58
543.686	ã	\$	BIRECCION PROVINCIAL PE TRABA- JO, REGIRLES SOCIAL Y ASURTOS SOCIALES DE LAS PALAAS - Impector de Trabajo y Segu- rided Social KSS TRE/TREOODISSONICOS	N	) 2 3 1	<.	*	1.336.216	蓋
246.476	, <u>8</u>	*	DIRECTION PROVINCIAL DE TRABA- AD, SEGULIADA BOCIAL Y ASURTOS BOCIALES DE SANTA CRUZ DE TEME- LIFE - L'Impector de Trabajo y Segu- ridad Social (MCS TRET/2000/1380/1056	<b>9-</b>	Ste. Cruz Tenerife	<	*	1.338.216	25 50 50
336.216	ŝ	- 12	PLINECTION PROVINCIAL DE TRABA- JO, SEBURIDAD SOCIAL Y ASURTOS SOCIALES DE TARRAGONA - Impsector de Trabajo y Segu- ridad Social MSC TRCTUZODO143001006	+	Terrapore	<	8	1.336.216	55
246.476	<b>8</b>	N.	BIRECTION PROVINCIAL DE TRABA- JO, REGNIGAS DOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE VALBECIA - Impector de Trebajo y Segu- ridad Social INS TRETAZODO1464001006	N	Valencía	<	*	1.543.666	<u>5</u>
246.476	255	#	BIRECTION PROVINCIAL DE TRARA- JO, SEGNETOR SOCIAL Y ASURTOS SOCIALES DE LANONA - Impector de Trabajo y Segu- ridad Social NGA TRETAZOLOGIASONICZZ	•	Zamora	∢	, %	1.246.476	95t

1502 : Querpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Características del puesto: Desempeño de

Desempeño de Los cometidos propios de la acción inspertore regulados por la Ley Ordenadora de La Inspección de Trabajo y Seguridad Social y su Reglamento.

			<u> </u>	<u> </u>			]	
	T						_	
YPEC	萬	ş	, <u>5</u>	ž	<b>35</b> 1	82	85	
C.ESPECIFICO ANDAL	1.338.216	1,543.666	1.246.476	1.38.26	1.246.476	1.246.476	1.246.476	
KEVEL C. D.	æ	*	<b>X</b>	8	Ж	*8	**	
our ne	٧	<	<	<	۷	∢	∢	
LOCAL TBAD	Alicente	Barcelons	Burgos	okdi:	etions	Guadale- jare	è	
NESTOS	2		-	n	M	<b></b> -	<b>-</b>	
CENTRO BIRECTIVO BENONTRACION PUESTO DE TRABAJO	BIRECTOR PROFINCIAL DE TRABA- JO, REURIDAD BOCIAL Y ASURTOS BOCIALES DE ALICANTE - Impactor de Trabajo y Segu- ridad Bocial (R.O. TRATOGRODIOSOCHOOK	DIRECTION PROVINCIAL DE TRABA-  JO, BEGRETAND SOCIAL Y ASSETTOS  SOCIALES DE BARCELONA  - Importor de Trabajo y Segu- riche Social Roc  TRACAGODOROPHOT	BIRECTON PROVINCIAL DE TRAM- JO, SEGRITIAD SOCIAL Y ASHITOS SOCIALES DE BURGOS — Impector de Trubajo y Segu- ridad Social (ES- TRATUZGODO109001004	BIRECTON MONTHCIAL DE TRAGA- JO, SEGURIAND SOCIAL Y ASIGNOS COLALES DE CADIT - Impactor de Tradajo y Segu- rided Social REG TRECTERODOTISTOCIOG	BIRECTION PROVINCIAL DE TRABA- JO, SEGUEIRAD SOCIAL Y ASURTOS SOCIALES DE SIRONA - Emperetor de Trabajo y Segu- ridad Social Neó TRETUZGODÍTITORIONA	BIRECTION PROFINCIAL DE TRABA- JO, SEGURIDAS SOCIAL Y ASSETOS SOCIALES DE GRABALAJARA - Empector de Trabajo y Segu- ridad Social Ros TRATACOUDTISCOLOSA	BIRECTON PROVINCIAL DE TRABA- JO, BEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE JABA - Impector de Trabajo y Segu- ridad Seciel RES TREATESODOTIZNOTION	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABA- JO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE LIEIDA
NE NE	+	~	n	4	'n	•	~	

	A N	EXO II		
	MINISTERIO:			,
	<u> </u>			
Dña.:				***********
	o según los antecadantes obrantes en este Cer	••••		
rtremos:	, soften the entracementary contented at aste to	itro, et lancionario abajo		acce tos signimite
. DATOS PERS				<del> </del>
tuerpo o Esca	ombre:	Grupo	: N.R.P.: .	•••••
2. SITUACION	ADMINISTRATIVA			
Servicie A			ensión firme de funcio ón periodo suspensión:	
_		cia para el cuidado de hijo		
Fecha cese	servicio activo:	destino def.: Fe	cha cese servicio acti	i <b>vo:(3)</b>
Otras situ	aciones:			
3. DESTINO				
	DEFINITIVO (4) To/Secretaría de Estado, Organismo, Delegacio	ón o Dirección Periférica,	Comunidad Autónoma, Ca	orporación Local:.
	ción del Puesto:			<b>-</b>
	d:			
	PROVISIONAL (5)			•
	rión de Servicios en: (6)			
b) Reing	reso con carácter provisional en			
	ided:			
c) Supue	estos previstos en el art.27.2 del Reg.de Pro	Por cese o remocio	1 del puesto Per si	upresion del Puesto
/ HEDITOC (	*		<del> </del>	
4. HERITOS				<del> </del>
	ersonal: Fecha co desempeñados excluído el destino actual: (9)			Tiempo
	ominación Sub. Gral, o Unidad Asim		ivo Nivel C.D.	(Años, Meses, Dias)
			•••••	
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		•
4.3. Cursos	superados y que guarden relación con el puest Cursos			
4.4 Antigü <del>e</del> d ción de	ad: Tiempo de servicios reconocidos en la Ada la convocatoria:			
Admón.		4		Meses Dias
		Total años de servi	icio: (10)	
CERTIFICACIO	que expido a petición del interesado y para	ruin surts efecto en el co	curso convecado por	
	de			
OBSERVACIONES	AL DORSO: SI NO			

(Lugar, fecha, firma y sello)

Γ	Observaciones (	(11)					<u>-</u>	
						 ٠.		
		•	,					
								·
		. *						
				en en	٠	×		

#### INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
  - C Administración del Estado
  - A Autonómica
  - L Local
  - S Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, Libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (8.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que húbieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## ANEXO III

	RSONAL	ES .					•		
rimer Apel	lido			Segundo Ape	ellido		Nombre		
.N.I.			Domicilio (Ca	lie o Piaza y	núsero)			Código Postal	
ocalidad			Provincia				Teléfono de con	tacto (con prefijo)	
: DATOS	PROFES	CONALES			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			**************************************	
Cuerpo o E	cala				N.R.F	· .		Grupo	
		tretiva Act Otras (e	ual specificar)	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		Fe	cha toma de Poses	ión puesto actual	
Denominacio	on del	puesto que	desempeña		Minist	erio, Organi	smo o Autonomía		
Nivel		6r <b>ad</b> o	Localide	nd			Provincia		
Adaptación	puesto	por discap	acidad 🔲 SI	_ w	Solicitu	d condictional	. convivencia fami	liar SI NO	
-			DESTINO	S ESPECIFICAD	OS POR ORD	EN DE PREFERI	ENCIA		
Or.Pref.	N. O	rden Deno	ominación puesto	de trabajo Nivo		Nivel	C.Espec. anual	Localidad	
						•			
				2				,	
					*				
	<del></del>		04-	Nivel	2 años	Permanencia	Antigüeded.	Total Puntos	
R E S	BERV	ADO	Grado	I WIAGC	L 01N0			10101 1411001	